



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día uno de julio de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Elvira Yamileth Márquez de Ascencio, por medio de la cual requiere la siguiente información: 1)Copia de Historial Clínico por patologías y tratamientos efectuados al señor José Luis Calderón en el Hospital Nacional Rosales.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP .

III- Siendo que el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 literal "a" de la LAIP considerada como confidencial, es decir la misma solo puede ser entregada al titular de la misma, a persona autorizada por éste o en su defecto a su cónyuge, padre o madre e hijos de este, en caso de estar impedido éste de hacerlo o por fallecimiento del mismo, es de entender que según lo manifestado y adjuntado por la solicitante, el titular de la información ya falleció, pero no acredita el vínculo de parentesco que hay entre su mandante y el fallecido titular de la información, es decir no se comprueba el parentesco que existe entre los 2 documento con el cual sería suficiente para demostrar su derecho a poder requerir la información solicitada, ya que esta por ser de carácter confidencial, a raíz de lo sensible de los datos que se consignan en el, únicamente pueden ser entregados al titular de la misma o a las personas ya citadas.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria, previo a admitir su solicitud de información, presente la documentación con la que pueda acreditar el parentesco entre su mandante y el señor Calderón, no omito manifestarle que dicha documentación deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123